

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 196/93

Octubre 11, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 195/93 de 11 de octubre de 1993, el H. Concejo Municipal aprobó la incorporación en el Plan Operativo Reformulado 1993, los proyectos: Puente Distribuidor de Barrio Lindo-Patacón, Mercado Distrital Yurac Yurac y la Construcción y Pavimentación de la Avenida Sica Sica, respectivamente.

Que, asimismo, se aprobó la incorporación de los precios referenciales resultantes de los estudios de Consultoría, con cargo al presupuesto reformulado de la gestión 1993, con fondos provenientes de dividendos de FANCESA correspondientes a la gestión fabril 1992-1993.

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al H. Concejo Municipal autorización para recurrir a la modalidad de invitación directa en la contratación y ejecución de los mencionados proyectos por ser conveniente para los intereses económicos y cumplimiento de los objetivos del Gobierno Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal escuchó las argumentaciones del Alcalde Municipal y existiendo además, antecedentes de similar tratamiento en anteriores gestiones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar al H. Alcalde Municipal la negociación y contratación por la modalidad de invitación directa con el Batallón V de Ingenieros (BATING) de ejecución de los siguientes proyectos:

- Puente Distribuidor de Barrio Lindo-Patacón.
- Proyecto Mercado Distrital Yurac Yurac.
- Proyecto de construcción y pavimentación Avenida Sica Sica

(primera fase).

Art. 2º Las negociaciones y los contratos deberán regirse conforme establece el Decreto Supremo 21660 de 10 de julio de 1987, particularmente en sus artículos 206 y 209, y normas vigentes al respecto.

Art. 3º Para cabal cumplimiento del artículo 19, numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde luego de la suscripción de los contratos, los presentará con sus antecedentes para la aprobación por el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Art. 4º Siendo obligación y atribución de los Concejales, velar por la correcta administración de los asuntos municipales y fiscalizar los actos de la administración municipal, el H. Concejo Municipal nominará profesionales idóneos para la supervisión de obra de una terna de profesionales ajenos a la institución que elevará el H. Alcalde Municipal.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Arch.
MBP/amme.